RESOLUCIÓN NÚMERO 0804 DE 2026

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 1554 del 18 de octubre de 2023 que aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto *"DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC, EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, BOGOTA D.C.".*

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 del 2008, Decreto 1080 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 del 2019, el artículo 17 del Decreto 0993 del 2025, la Resolución 1237 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 397 de 1997, "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*", modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, estableció un Régimen Especial de Protección para los bienes de interés cultural, entre los cuales se encuentran los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico.

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008, establece que "*el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico*".

Que el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019, modificó el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, en el sentido de establecer que "*los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad*".

Que el Título V de la Parte VI del Libro II que trata sobre *"Patrimonio Arqueológico"* del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, reglamentó los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en cada una de sus fases y contempló que las modificaciones a los mismos se realicen mediante acto administrativo cuando se trate de cambios mayores. Se considera un cambio mayor la solicitud de cambios del polígono

general, inclusión de nuevos polígonos específicos, exclusión de polígonos específicos registrados y cambio de titular del Programa.

Que mediante el Decreto No. 0993 de 17 de septiembre de 2025, se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH y se derogó el Decreto 021 de 2022.

Que en el artículo 10 del Decreto No. 0993 de 17 de septiembre de 2025, se determinan las funciones de la Dirección General del Instituto.

Que por medio del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución No. 1237 de 23 de septiembre de 2025, la Dirección General delegó a la Subdirección de Gestión del Patrimonio, para expedir los actos administrativos requeridos en el marco del desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva.

Que mediante Resolución 1554 del 18 de octubre de 2023 el ICANH aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto *"DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC, EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, BOGOTA D.C"* cuyo titular es RETIN INGENIERIA SAS identificada con NIT 900.283.268-5, representada por Antonio Rafael González identificado con C.C 72.227.511 en calidad de representante legal.

Que mediante comunicación con radicado interno 2026184200030532 del 19 de marzo de 2026, RETIN INGENIERIA SAS solicitó modificación al Registro del proyecto.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y del principio de eficacia, el ICANH mediante comunicación con radicado interno 2026162000039151 del 01 de abril de 2026, notificado el día 06 del mismo mes y año, requirió a RETIN INGENIERIA SAS para que realizara ajustes a la solicitud de cambio mayor al haber verificado que no se cumplía con alguno de los requisitos establecidos en la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021.

Que RETIN INGENIERIA SAS, presentó al ICANH mediante radicado interno 2026184200043902 del 27 de abril de 2026 ajustes a la solicitud de cambio mayor, de la siguiente manera:

1. *"Cambio mayor tipo 4 Cambio de titular del programa: Se solicita el cambio de titular del Programa de Arqueología Preventiva de la empresa RETIN INGENIERIA SAS identificada con NIT 900.283.268-5 por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CANDELARIA identificado con NIT 899.999.061. Para tal fin se anexa la carta de cesión y aceptación de titularidad debidamente firmada por ambas partes, RUT del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, Acta de posesión Alcaldesa y copia de documento de identidad.*

 Adicionalmente se solicita el cambio de correo electrónico de notificaciones por: cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co y remitir los comunicados siempre con copia al correo jose.alarcon@gobiernobogota.gov.co para garantizar el adecuado manejo de la trazabilidad y tiempos de respuesta en los comunicados

2. *Cambio Mayor numeral 2: Inclusión de nuevos polígonos específicos.*
En el marco del contrato para la segunda fase de intervenciones relacionadas con el PAP se requiere la inclusión de 6 polígonos específicos correspondientes a los siguientes Segmentos Viales:

CIV	***ELEMENTO (PK)***	***EJE VIAL***	***DESDE***	***HASTA***	***AREA M²***	***INTERVENCION***	***N POL ESP***
17000337	*189686*	*CARRERA 8*	*CALLE 6 A*	*CALLE 6 B*	*512,23*	*REAHABILITACION*	*58*
17000100	*189763*	*CALLE 12*	*CARRERA 7*	*CARRERA 8*	*588,98*	*MANTENIMIENTO*	*59*
17000091	*189778*	*CALLE 12B*	*CARRERA 6*	*CARRERA 7*	*591,67*	*MANTENIMIENTO*	*60*
17000168	*189590*	*CARRERA 1*	*CALLE 12 B BIS*	*CALLE 12B BIS*	*240,05*	*REHABILITACION*	*61*
17000125	*189796*	*CALLE 12 D*	*CARRERA 1*	*CARRERA 1*	*184,83*	*REHABILITACION*	*62*
17000124	*189593*	*CARRERA 1*	*CALLE 12 D*	*CALLE 12 f*	*1199,73*	*MANTENIMIENTO*	*63*

3. *Cambio Menor numeral 7: Cambios de profesional en arqueología líder del programa*
Se solicita el cambio de Arqueólogo Líder por la profesional ANGELA PATRICIA MORALES RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía 1053778196, Especialista en Arqueología con RNA 884. Para tal fin se anexa la carta de aceptación de vinculación por parte de la arqueóloga."

Que una vez realizada la evaluación de la documentación aportada por RETIN INGENIERIA SAS, se evidenció que la información con la cual se solicitaron los cambios contiene lo requerido en los términos de referencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 1554 del 18 de octubre de 2023 por la cual se aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto *"DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC, EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, BOGOTA D.C"*, en el sentido de:

1. *Cambiar el titular RETIN INGENIERIA SAS identificada con NIT 900.283.268-5 por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CANDELARIA identificado con NIT 899.999.061. representado legalmente por ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO.*

2. *Incluir los polígonos específicos denominados 17000337, 17000100, 17000091, 17000168, 17000125 y 17000124, los cuales se registran para la fase de Diagnóstico y Prospección.*

3. *Cambiar el arqueólogo líder. De esta manera, la nueva profesional en arqueología líder del programa será ANGELA PATRICIA MORALES RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía 1.053.778.196 y que se encuentra incluido/a en el Registro Nacional de Arqueólogos con el No. 884. Así mismo, con el presente cambio, ya NO funge como arqueólogo líder del programa el profesional Carlos Rómulo del Cairo identificado con cédula de ciudadanía 79960475 y que se encuentra incluido/a en el Registro Nacional de Arqueólogos con el No. 049.*

La información geográfica de los polígonos incluidos se encuentra en el modelo de datos para arqueología que acompaña la solicitud con radicado interno 2026184200043902 del 27 de abril de 2026 y que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, como titular del Programa de Arqueología Preventiva es responsable de adelantar todas las fases del Programa en los polígonos incluidos mediante el presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Título V de la Parte VI del Libro II del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Artículo 3. Para la implementación de la modificación parcial del artículo primero de la Resolución 1554 del 18 de octubre de 2023, por la cual se aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto *"DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC, EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, BOGOTA D.C"*, se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. Resumen Informe de avance:
El informe de avance del Programa de Arqueología Preventiva detalla las intervenciones realizadas en el marco del proyecto de conservación y movilidad de la malla vial urbana en la localidad de La Candelaria, Bogotá D.C. El arqueólogo Carlos del Cairo figura como el líder vinculado ante el ICANH, mientras que el reporte se basa en los datos recolectados por el arqueólogo Nayan Castillo para la empresa RETIN INGENIERÍA SAS. Las actividades se han concentrado principalmente en los periodos comprendidos entre marzo y mayo de 2025, enfocándose en cumplir con las obligaciones del Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado mediante la Resolución 1095 de 2024.

En cuanto a las actividades de campo, se reportó la ejecución de 41 pozos de sondeo que alcanzaron profundidades de hasta 150 cm. Aunque estas excavaciones funcionaron inicialmente como acompañamiento a estudios geotécnicos, su verificación mediante excavación manual controlada permitió cumplir con los requerimientos del PMA para establecer la zonificación de potencial arqueológico tras el retiro de la capa asfáltica. Estos sondeos se distribuyeron en diversos puntos del área de intervención y arrojaron resultados negativos en su totalidad para el hallazgo de materiales arqueológicos. No obstante, el informe advierte sobre inconsistencias cronológicas, ya que algunos sondeos presentan fechas de noviembre de 2023, previas a la aprobación oficial del plan.

Simultáneamente, se llevaron a cabo labores de monitoreo y verificación en 20 polígonos específicos durante las obras de mejoramiento vial. Se realizaron un total de 48 monitoreos con excavaciones uniformes de 12 cm de profundidad, coincidiendo con el retiro de la capa superficial para el bacheo y sellado de grietas. Al igual que en los sondeos, todos los resultados fueron negativos para materiales de interés arqueológico, lo que permite dar por finalizadas las actividades de monitoreo en los segmentos reportados. La distribución espacial de estas labores se registró en corredores viales clave, asegurando la vigilancia arqueológica durante la intervención del espacio público.

Finalmente, el documento señala que aún existen 16 polígonos pendientes para la ejecución de pozos de sondeo y subraya la necesidad de actualizar la cartografía de zonificación para corregir errores en la calificación de los niveles de potencial. El objetivo principal sigue siendo avanzar con las obras civiles garantizando la protección del patrimonio.

2. Sobre el Informe de Avance:
Es fundamental que para la presentación del informe final se consolide la información técnica de todas las actividades ejecutadas durante el 2025. Según el acápite 6.4.3 (página 34) de los Términos de Referencia para Programas de Arqueología Preventiva, los informes de avance deben documentar el estado de ejecución del Plan de Manejo Arqueológico (PMA). Para cumplir con el estándar de cierre, se requiere que esta información permita demostrar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, incluyendo el registro detallado de intervenciones (fichas y fotografías) que den cuenta de la gestión del patrimonio en el área.

3. Diagnóstico y Prospección en Polígonos Específicos:
Para los polígonos específicos identificados, será obligatorio desarrollar la Fase de Diagnóstico y Prospección, conforme a los Términos de Referencia para los Programas de Arqueología Preventiva. Esta fase tiene como objetivo identificar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos presentes, con el fin de evaluar los posibles impactos y definir las medidas de manejo correspondientes, ajustadas a las particularidades de cada polígono, en caso de que aplique. Una vez realizada la caracterización arqueológica de dichos polígonos, podrá formularse y someterse a aprobación el correspondiente Plan de Manejo Arqueológico para los polígonos específicos incluidos en el presente cambio mayor. Así mismo, se recuerda que no será posible iniciar actividades de obra en aquellos polígonos que se encuentren en fase de Diagnóstico y Prospección, hasta tanto estos cuenten con un Plan de Manejo Arqueológico debidamente aprobado.

4. Notificación de Inicio de Actividades Constructivas:
Es importante que una vez se inicien nuevamente las actividades constructivas en los polígonos específicos que cuentan con Plan de Manejo Arqueológico, aprobado, se notifique a través de un oficio al instituto, esto con el fin de realizar un adecuado seguimiento de estas.

5. Acorde a su solicitud se actualizan los corres electrónicos de notificación , siendo estos los siguientes: cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co y jose.alarcon@gobiernobogota.gov.co

6. Actualización del Cronograma del Proyecto:
Acorde a su solicitud se anexa a la presente resolución el cronograma de obra que se encuentra del proyecto, dado que este mismo no se cumplió, es necesario que se presente la solicitud de ajuste del cronograma (cambio menor) el cual deberá de estar ajustado a la realidad del proyecto y acorde a los Términos de Referencia para Programas de Arqueología Preventiva.

Artículo 4. El presente acto administrativo modifica parcialmente la Resolución 1554 del 18 de octubre de 2023, y rige a partir de la fecha de notificación.

Artículo 5. Notifíquese la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, conforme a la autorización otorgada mediante formulario de registro, a los correos electrónicos cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co y jose.alarcon@gobiernobogota.gov.co

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, que se presentará por escrito ante la Subdirección de Gestión del Patrimonio del ICANH, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de mayo del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Fernando Montejo Gaitan

Firmado digitalmente por Fernando Montejo Gaitan
Fecha: 2026.05.13 17:20:08 -05'00'

FERNANDO MONTEJO GAITÁN
Subdirector de Gestión del Patrimonio

Transcribió: Karen Johanna Amaya Técnico Operativo Grupo de Arqueología	**Revisó:** Rodolfo Cepeda Profesional Especializado Grupo de Arqueología	**Aprobó:** Rodolfo Cepeda Profesional Especializado Grupo de Arqueología
Revisó: Nathaly Andrea Bonilla Abogada Contratista Oficina Jurídica	**Revisó:** Carol Castro Borbón Abogada Contratista Oficina Jurídica	**Aprobó:** Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco Jefe Oficina Jurídica